



**“Charlas para el impulso de la participación ciudadana”.**

***Sabías que tienes el derecho de  
opinar acerca de las decisiones  
trascendentales que toma el  
Gobierno del Estado, tu  
ayuntamiento y el Congreso del  
Estado?***





**El Plebiscito, el Referéndum y la  
Iniciativa popular son los  
mecanismos de participación ciudadana  
con los que cuentas para ser parte  
activa de las decisiones que cambian  
el rumbo de nuestro Estado.**

# ¿Por qué participar?

Porque a través del plebiscito puedes **decidir** acerca de la construcción de alguna obra pública que el ayuntamiento de tu municipio pretenda ejecutar.

Porque no necesitas ser diputada o diputado para crear o modificar leyes. Es tu derecho **opinar** acerca de una ley que el Congreso del Estado o los ayuntamientos pretendan reformar, derogar o crear.

Porque tienes el derecho de **presentar proyectos o propuestas de ley**, para contribuir en la construcción de un marco jurídico apegado a las necesidades de tu comunidad.



*Recuerda...*

**La PARTICIPACIÓN CIUDADANA es**

**Involucrarse **activamente como** ciudadanos y ciudadanas en aquellos procesos de **toma de decisiones públicas** que tienen repercusión en nuestras vidas.**



# Fundamento jurídico

## **Convención Americana sobre Derechos Humanos:**

*“Todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.”*

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

*“Art. 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:*

***Fracción IV.-** A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.”*

## **Constitución Política del Estado de Yucatán:**

*“Artículo 7.- Son derechos del ciudadano yucateco:*

***Fracción V.-** Participar en los procedimientos de participación ciudadana en los términos previstos en la ley de la materia. “*

***Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán***



# Plebiscito

Es cuando un grupo de ciudadanos organizados expresa su opinión sobre las obras o actos que el gobierno pretende ejecutar y que considera contrarios a los intereses de la ciudadanía.

Si los ciudadanos organizados cumplen los requisitos previstos legalmente, el proceso plebiscitario se pone en marcha y termina con una votación abierta al resto de los habitantes, o sector de la población afectada, y cuyo resultado determina si la decisión del gobierno se modifica o continua.

*Art. 15 LPC*





# ¿Qué es el Catálogo Preliminar de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales?

Es el documento que emite el Gobierno del Estado, los ayuntamientos y el Congreso Local en el que se plasman todas las obras públicas o actos que se pretenden llevar a cabo y que revisten una especial trascendencia en la vida de un municipio.

La autoridad remitirá al IEPAC el Catálogo Preliminar, a más tardar **el 25 de noviembre.**

*Art. 11, fracción I LPC.*



# Publicación del **Catálogo Preliminar**

El Catálogo deberá ser publicado por el IEPAC durante el periodo de **diez días naturales a través del periódico de mayor circulación en el Estado** y en los estrados del Instituto, así como cualquier medio complementario cuyo objeto principal sea garantizar la participación informada de la ciudadanía.



# ¿Por qué es importante para las autoridades cumplir con la entrega del Catálogo en tiempo y forma?

- Se ratifica el compromiso con la ciudadanía.
- Retorna la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.
- El Gobierno demuestra que impulsa y promueve la participación de sus ciudadanos y ciudadanas.



# ¿Cómo presentar una solicitud de plebiscito?

- 1. Conoce el Catálogo que el IEPAC publicará en el periódico de mayor circulación del Estado así como en los Estrados del Instituto, en la primera quincena de enero del 2019.**
- 2. Presenta tu petición al IEPAC:**
  - Dentro de los 45 días naturales posteriores a la publicación del Catálogo, cuando se trate de políticas públicas o actos del Ejecutivo del Estado con impacto en todo el territorio estatal.
  - Dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del Catálogo, para los demás casos.



# Requisitos:

1. Deberás mencionar el acto o acuerdo;
2. Los motivos por los que consideras que debe ser sometido a consulta ese acto o acuerdo;
3. Mencionar a la autoridad que emitió el acto o acuerdo;
4. Copia de la credencial para votar con foto;
5. Relación de los nombres de los solicitantes, domicilio, municipio, clave de elector, folio de la credencial de elector, sección electoral y firmas\*.
6. Señalar el nombre del representante común; y
7. El domicilio para oír notificaciones





## **\*Porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar un plebiscito:**

<b>Municipios con hasta</b>	<b>% de la Lista Nominal de Electores</b>
<b>3 mil ciudadanos</b>	<b>10%</b>
<b>5 mil ciudadanos</b>	<b>8%</b>
<b>10 mil ciudadanos</b>	<b>6%</b>
<b>20 mil ciudadanos</b>	<b>4%</b>
<b>50 mil ciudadanos</b>	<b>3%</b>
<b>Más de 50 mil ciudadanos</b>	<b>2%</b>



# ***Debes saber que...***

El Gobierno del Estado, los ayuntamientos y el Congreso no pueden ejecutar ninguna acción relacionada con las políticas públicas y actos gubernamentales trascendentales, hasta que concluya el período petitorio (*tiempo que tienen los ciudadanos y ciudadanas para solicitar un plebiscito o un Referéndum*) o bien, hasta que concluya el procedimiento de consulta.

*Art. 11, fracción II LPC.*

# En caso de que la ciudadanía solicite un Plebiscito:

- El IEPAC, después de la verificación del cumplimiento de los requisitos, declarará la **admisión de la solicitud y expedirá la Convocatoria.**
- Implementará una **campaña de difusión** con el objeto de que los ciudadanos cuenten con una opinión informada.
- Los **Centros de Recepción** se integrarán de la misma forma que las mesas directivas de casilla.
- Durante la Jornada de Consulta, las y los **ciudadanos acudirán a expresar su opinión, pronunciándose por el “SI” o por el “NO”.**



# Plebiscitos trascendentes en México

1. Plebiscito realizado en marzo de 1824, que dio como resultado la **incorporación de Chiapas a la Federación**
2. Convocatoria del 14 de agosto de 1867, en la cual Benito Juárez propuso que el **Poder Legislativo se depositara en dos Cámaras**, que el **Ejecutivo contara con la facultad de veto** suspensivo a las resoluciones del Legislativo, además de establecer **mecanismos de sustitución provisional del Presidente de la República**, entre otras. *Esta última fue rechazada por el electorado.*

# Plebiscitos efectuados en Yucatán

Año	Municipio	Plebiscito	Resultado
2011	Acanceh	Construcción de una cancha de futbol en el primer cuadro de la ciudad	No
2013	San Felipe	Construcción de la Casa de la Cultura	Si
2014	Chapab	Construcción de una obra pública en la explanada donde se realizan las corridas de toros con motivo de las fiestas tradicionales	Si

**CÓMPUTO**

**DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA DE CONSULTA**

**Proceso de Consulta Popular**

**Plebiscito Chapab**

**2014**

¿ESTA USTED DE ACUERDO EN "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA EN LA EXPLANADA UBICADA EN LA CALLE 26 POR 25 Y 27 A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA ESTATAL SANTIAGO MÉNDEZ GIL" DE CHAPAB, YUCATÁN?

CENTRO RECEPTOR	OPINIÓN EMITIDA			TOTAL X CENTRO RECEPTOR	LISTA NOMINAL
	SI	NO	NULOS		
75-BASICA	71	112	3	186	398
75-CONTIGUA 1	92	125	5	222	399
76-BASICA	89	113	1	203	504
76-CONTIGUA 1	115	112	4	231	505
77-BASICA	202	104	6	312	694
<b>TOTAL</b>	<b>569</b>	<b>566</b>	<b>19</b>	<b>1154</b>	<b>2500</b>
<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>1154</b>	<b>46.16%</b>			

# Referéndum

Es el mecanismo con el que cuenta la ciudadanía para opinar acerca de:

1. El contenido total o parcial de las reformas a la Constitución del Estado (acordados por el Poder Legislativo).
2. La creación, derogación o reformas a leyes o decretos; (acordados por el Poder Legislativo).
3. Los acuerdos por los que el Ayuntamiento crea, deroga o reforma el Bando de Policía y Gobierno así como reglamentos municipales.

*Art. 47 LPC*



# ¿Cómo solicitar un Referéndum?

El Congreso del Estado y los Ayuntamientos remitirán al IEPAC para su publicación, las minutas de ley o decreto o los acuerdos respectivos.

1. Una vez que **conozcas las minutas de ley o decreto o los acuerdos municipales respectivos**, presenta tu petición al IEPAC:
  - Dentro de 45 días naturales posteriores a la publicación, cuando se trate de reformas a la Constitución y leyes estatales
  - Dentro de 30 días naturales posteriores a la publicación, cuando se trate de la normatividad municipal.
2. **Cumple con todos los requisitos.** (Éstos son los mismos que para la solicitud de Plebiscito).
3. **Obtén el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.** (Será el mismo que para el Plebiscito).

# Iniciativa Popular

Es el derecho que la ciudadanía tiene de **presentar proyectos** de creación, reforma o adición a la Constitución del Estado, a las leyes, decretos, Bando de Policía y Gobierno o reglamentos municipales.

*Art. 58 LPC*



# Iniciativas populares presentadas ante el IEPAC

<b>Presentada por:</b>	<b>Objetivo:</b>
“Red Pro Yucatán”	Reforma al artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y a los artículos 54 y 316-a, fracción V, del Código Civil del Estado de Yucatán
Organización de ciudadanos	Adición a la “Ley para la Protección Social de las Personas en Edad Senescente del Estado de Yucatán”
“Proyecto Yucatán A.C”	Inclusión en el artículo 3 dentro del capítulo II “De los Derechos de las Personas en Edad Senescente”.

# Tu propuesta o proyecto deberá contener:

1. Nombre de la ley o reglamento municipal que quieres crear o reformar;
2. Exposición de motivos;
3. La propuesta de Ley, Decreto o Reglamento;
4. La relación de los solicitantes, señalando su nombre, domicilio y firmas; anexándose la copia de la credencial para votar con fotografía de cada uno; nombre del representante común y domicilio para oír notificaciones.
5. Descripción de los gastos y origen de los recursos obtenidos para la elaboración del proyecto y obtención de las firmas.



# Porcentaje de firmas necesarias para presentar una **Iniciativa popular**

Tratándose de creación, reformas o adiciones a los  
Bandos o reglamentos municipales:

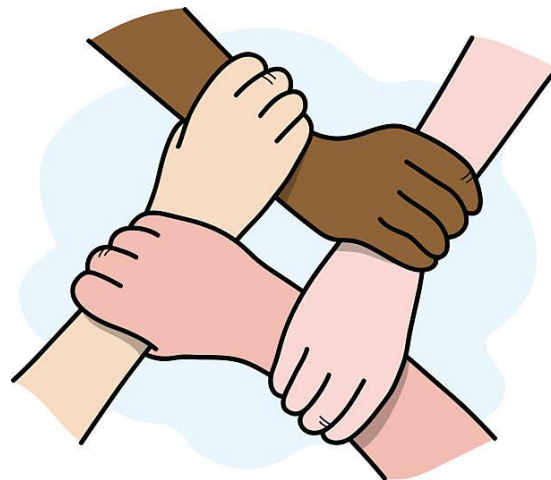
Municipios con hasta	% de la LNE
10 mil ciudadanos	2%
50 mil ciudadanos	1%
Más de 50 mil ciudadanos	0.5%

Tratándose de reformas o  
adiciones a la  
Constitución, a las leyes y  
decretos:  
el 0.3% del Listado  
Nominal

LNE: Listado Nominal de Electores



*Con el ejercicio de cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, contribuyes al fortalecimiento de la democracia y a la construcción del buen gobierno que todos merecemos.*





**Participa: ¡tú decides!**